

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER ORDINARIO DE LA FUNDACIÓN D. EDUARDO CALABUIG-ICAV PARA EL EJERCICIO 2025

NORMAS GENERALES

1. Objeto	Concesión de ayudas de carácter ordinario para las personas colegiadas ejercientes del ICAV, sus cónyuges, parejas de hecho inscritas y familiares directos de primer grado más necesitados que se encuentren en una situación de necesidad o que impliquen riesgo de exclusión social, discriminación o especial vulnerabilidad por cualquier circunstancia, así como aquellos otros que cumplieren los requisitos establecidos para cada una de las ayudas establecidas en la presente convocatoria.
2. Órgano de resolución de las solicitudes	Comisión Económica
3. Resoluciones	Carácter graciable de las ayudas (contra su concesión o denegación no cabrá recurso alguno)
4. Cuantía	Los que fije la Comisión Económica, en base a las circunstancias de cada solicitud, atendiendo al presupuesto anual y respetando los límites establecidos para cada ayuda.
5. Solicitud	<p>Durante todo el ejercicio, hasta el 5 de diciembre a través de la web de la Fundación https://fundacioncalabuig.icav.es/</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excepción: nacimiento (12 meses) y ayudas para cese en el ejercicio (último trimestre). - No se tramitarán solicitudes incompletas
6. Personas beneficiarias	<ul style="list-style-type: none"> - Personas colegiadas ejercientes del ICAV - Personas colegiadas que hayan cesado en el ejercicio por jubilación o incapacidad - En caso de dependencia económica o tras su fallecimiento: sus cónyuges, parejas de hecho inscritas y familiares directos de primer grado

<p>7. Antigüedad en el ejercicio¹</p>	<p>En general, se exigirá una antigüedad mínima de 2 ejercicios consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud, con excepción de determinadas ayudas, para las que se exigirá una antigüedad mayor.</p> <p>Si la persona colegiada hubiera fallecido, se revisará el cumplimiento del requisito en el momento del fallecimiento.</p> <p>No se considera como ejerciente la persona habilitada para un procedimiento concreto.</p>																					
<p>8. Obligaciones colegiales y sanciones</p>	<p>Encontrarse al corriente de las obligaciones colegiales y no estar sancionado/a.</p> <p>Si la persona colegiada hubiera fallecido, se revisará el cumplimiento del requisito en el momento del fallecimiento, sin perjuicio de la regularización posterior de la deuda.</p>																					
<p>9. Patrimonio</p>	<p>No ser titular más que del inmueble donde se tiene fijada la residencia habitual, incluida una plaza de garaje.</p> <p>Posibilidad de eximir de forma motivada.</p>																					
<p>10. Renta</p>	<p>Que los ingresos BRUTOS de la unidad de convivencia² no superen, en el ejercicio anterior a la solicitud de ayuda, los siguientes límites³:</p> <table border="1" data-bbox="603 1115 1369 1462"> <thead> <tr> <th>N.º hijos/as</th> <th>General</th> <th>Familia monoparental o con miembros con discapacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>26.208,00 €</td> <td>29.952,00 €</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>30.139,20 €</td> <td>37.440,00 €</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>34.070,40 €</td> <td>44.928,00 €</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>38.001,60 €</td> <td>52.416,00 €</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>41.932,80 €</td> <td>59.904,00 €</td> </tr> <tr> <td>5 o más</td> <td>45.864,00 €</td> <td>67.392,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Excepciones para ayudas de exclusión, nacimiento, orfandad y ayudas técnicas.</p>	N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad	0	26.208,00 €	29.952,00 €	1	30.139,20 €	37.440,00 €	2	34.070,40 €	44.928,00 €	3	38.001,60 €	52.416,00 €	4	41.932,80 €	59.904,00 €	5 o más	45.864,00 €	67.392,00 €
N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad																				
0	26.208,00 €	29.952,00 €																				
1	30.139,20 €	37.440,00 €																				
2	34.070,40 €	44.928,00 €																				
3	38.001,60 €	52.416,00 €																				
4	41.932,80 €	59.904,00 €																				
5 o más	45.864,00 €	67.392,00 €																				

¹ La colegiación se entenderá como colegiación en el ICAV.

² Se entenderá como unidad de convivencia las personas que convivan en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción. En los casos de custodia compartida, los descendientes se computarán por entero.

³ Tabla provisional. Se modificará una vez aprobado el IPREM para 2025.

2. AYUDAS PARA CUSTODIA NO OCASIONAL EN CENTROS DE EDUCACIÓN Y ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO, EN INSTITUCIONES DE OCIO EDUCATIVO EN PERIODOS NO LECTIVOS Y PARA GASTOS DE COMEDOR

<p>Quién puede solicitarla</p>	<p>Persona colegiada ejerciente del ICAV con infantes matriculados en centros de educación o escuelas infantiles municipales de primer ciclo, en instituciones de ocio educativo en periodos no lectivos (navidad, pascua, verano...) o que asistan a comedores escolares.</p> <p>En caso de fallecimiento: el/la representante o tutor legal del menor</p>
<p>Cuantía</p>	<p>Hasta 150€/ mes por infante durante el período lectivo o vacacional.</p> <p>La ayuda, junto con cualquier prestación percibida con análogo destino, no podrá superar el precio público del servicio.</p>
<p>Requisitos</p>	<p>Normas generales.</p> <p>Justificar aprovechamiento, de forma que la ausencia, su no realización, supondrá la obligación por parte del beneficiario de devolver la ayuda concedida.</p>
<p>Documentación por presentar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - DNI en vigor del solicitante. - Formulario de verificación de identidad. - Declaración de la Renta del ejercicio precedente de todas las personas de la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa. - Modelos 130 del año en curso (trabajadores/as por cuenta propia) - Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas de la unidad. - Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas de la unidad de convivencia. - Documentación acreditativa de los gastos de comedor y/o custodia cuya subvención se solicita. - En caso de la ayuda para periodos no lectivos, documentación acreditativa de la necesidad del servicio por motivos de conciliación. - Certificación acreditativa de no haber solicitado una prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria. - Autorización a favor de la fundación para la obtención de los títulos de bienes inmuebles y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual. - Cualesquiera que, a juicio del/la solicitante, se deba tener en cuenta por la Comisión Ejecutiva a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. certificado de discapacidad, carnet de familia numerosa o monoparental, etc.). - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos remitidos a la Fundación con ocasión de la solicitud de ayudas serán tratados por la misma con el fin de gestionar y controlar las solicitudes de ayudas.

Los datos serán tratados en base al consentimiento prestado mediante la aportación de la solicitud correspondiente.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Los usuarios cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar libre y gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada y acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, a la Fundación D. Eduardo Calabuig-ICAV de la Comunitat Valenciana, en Plaza Tetuán, 16, 46003 Valencia o al correo electrónico fundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es.

Los datos que sean tratados serán conservados mientras esté vigente la convocatoria de ayudas, mientras lo pueda requerir la autoridad competente y, posteriormente, pasarán a formar parte del archivo histórico de datos personales.

En caso de considerar que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

La solicitud debe remitirse al correo de la Fundación: FundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es